

será ostentada por la Sociedad mercantil anónima «Colegio Estudios Aragón, Sociedad Anónima» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

16458 *ORDEN de 2 de junio de 1987 por la que se autoriza supresión de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Myriam», de Zaragoza.*

Vista la instancia presentada por el representante de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Myriam», sito en la calle Venecia, 32-34, de Zaragoza, mediante la que solicita supresión de enseñanzas de primero y segundo grados de Formación Profesional;

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por Orden de 19 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), como Centro homologado de Formación Profesional de primero y segundo grados;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y, sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que a la vista de los informes obrantes en el expediente y según lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, las necesidades escolares, en la zona donde se encuentra ubicado el Centro, están perfectamente cubiertas, sin que la supresión de las enseñanzas que se solicitan suponga menoscabo del interés público;

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la supresión de enseñanzas que a continuación se detallan al Centro privado de Formación Profesional «Myriam», de Zaragoza.

Formación Profesional de primer grado: Rama Moda y Confección, Profesión Moda y Confección.

Formación Profesional de segundo grado: Rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

16459 *ORDEN de 2 de junio de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Hijas de San José», de Pamplona (Navarra).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Pilar Atienza, en representación de la Congregación de las Hijas de San José, titulares de la Sección privada de Formación Profesional, dependiente del Centro de EGB «Hijas de San José», sita en Pamplona (Navarra), barrio Magdalena, 3, mediante el que solicita el cese de actividades para la citada Sección;

Resultando que por Orden de fecha 9 de septiembre de 1975 se le concedió autorización como Sección de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Pamplona;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que la Sección objeto de este expediente no ha recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los alumnos de la Sección «Hijas de San José», cuya clausura se propone, han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Considerando que la Sección de Formación Profesional «Hijas de San José», reúne los requisitos que establece el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, en su artículo 18,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional denominada «Hijas de San José», sita en Pamplona (Navarra), calle barrio Magdalena, 3, a partir del curso escolar 1986-1987.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Madrid, 2 de junio de 1987.-P.D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

16460 *ORDEN de 2 de junio de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Escuela Agrícola de Roncesvalles», de Roncesvalles (Navarra), a partir del curso escolar 1986-1987.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Ramiro Martínez Lerga, en representación de la Comunidad Foral de Navarra, titular del Centro de Formación Profesional «Escuela Agrícola de Roncesvalles», sita en Roncesvalles (Navarra), Colegiata de Roncesvalles, mediante el que solicita el cese de actividades para el Centro citado;

Resultando que por Orden de fecha 23 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1983) se le concedió autorización definitiva como Centro de Formación Profesional de primer grado, rama Agraria, profesiones Explotaciones Forestales y Explotaciones Agropecuarias;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento de Pamplona;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Centro objeto de este expediente no ha recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los alumnos del Centro «Escuela Agrícola de Roncesvalles», cuya clausura se propone, han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Considerando que el Centro de Formación Profesional «Escuela Agrícola de Roncesvalles», reúne los requisitos que establece el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, en su artículo 18;

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Formación profesional denominado «Escuela Agrícola de Roncesvalles», sita en Roncesvalles (Navarra), Colegiata de Roncesvalles, a partir del curso escolar 1986-1987.

En caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departa-